



Ministerio de Educación

Expte. N° 7209/84



Resolución N° 561

BUENOS AIRES: 16 MAR. 1984

VISTO las situaciones que se plantean ante el regreso de grupos de argentinos y familiares de éstos que debieron exiliarse y desean continuar sus estudios en nuestro país;

CONSIDERANDO:

la necesidad de crear condiciones favorables para que los argentinos que regresan al país y sus familiares puedan proseguir sus estudios sin las dificultades que pudieran crear los trámites de equivalencias y de inscripción en establecimientos de nivel medio.

Atento lo aconsejado por la Subsecretaría de conducción Educativa,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar la inscripción de argentinos e hijos de argentinos que regresen del exterior y deseen continuar estudios en establecimientos de nivel medio dependientes de este Ministerio, hasta el día 30 de abril, no computándose inasistencia entre el 1er. día de clase y el que se concrete su inscripción.

ARTICULO 2º: Dejar establecido que los Rectores y Directores de los centros educativos prestarán particular atención a las solicitudes de vacantes que formulen los alumnos a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GR/om

EXPL.
1
2
3
4
5

DR. CARLOS R. S. ALONSO
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA